

Constancia: Medellín, Antioquia, cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021). Señora Juez le informo que por reparto del día de hoy, a este Despacho se le asignó la tutela interpuesta por **ROCIO DEL PILAR MEDINA ROJAS** y en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- y LOS TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA N° 436 DE 2017, quedó con el radicado 05001 31 87 001 2020-00172

Se recibió vía correo electrónico el 31 de diciembre de 2020 a las 4:54 pm contentiva de 33 archivos adjunto en formato PDF

Andrea Anteliz

ANDREA FERNANDA ANTELIZ NAVARRO
Asistente Administrativa



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MEDELLIN

Medellín, cuatro (04) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el cumplimiento de lo establecido en los artículos 86 de la Constitución Nacional y, 10 y 14 del decreto 2591 de 1991, se asume el conocimiento de la presente tutela, instaurada por ROCIO DEL PILAR MEDINA ROJAS y en contra de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- y LOS TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA N° 436 DE 2017, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales.

Por lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13 del decreto 2591 de 1991, se vincula por pasiva al Director de la COMISION NACIONAL DE SERVICIO CIVIL, al Director del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA- Y LOS TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA N° 436 DE LA COMISION NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE 2017, a quien se les notificará sobre la admisión de la tutela para que dentro de los dos (2) días siguientes, si a bien lo tienen, se pronuncien respecto de los hechos jurídicamente relevantes y los documentos anexos a la demanda, tal como dispone el artículo 16 del referido decreto. Del mismo lapso dispondrá para aportar los elementos materiales probatorios que pretenda hacer valer como pruebas.

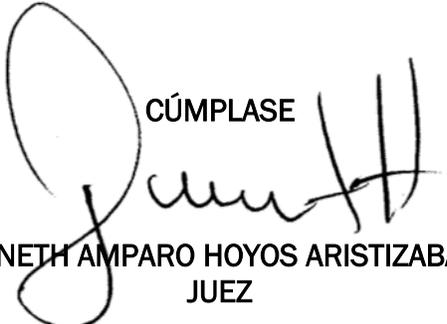
Así mismo, se ordena a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que de manera inmediata y a través de su página de web, publique el presente auto para que los TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA 436 DE 2017, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de dos (2) días, contados a partir de la fecha de la publicación en la página web. Publicación la cual deberá hacer la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación enviada por correo electrónico.

Igualmente se ordena al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE –SENA-, que de manera inmediata y a través de su página de web, publique el presente auto para que LAS PERSONAS VINCULADAS CON EMPLEOS DE NOMBRE PROFESIONAL GRADO 2 QUE SE ENCUENTREN TRABAJANDO EN DICHA INSTITUCIÓN BAJO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, ENCARGO O TEMPORALIDAD, si a bien lo consideran, puedan pronunciarse en relación a este trámite, en el lapso de dos (2) días, contados a partir

de la fecha de la publicación en la página web. Publicación la cual deberá hacer la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL en el término de un (1) día, contado a partir del recibo de la correspondiente comunicación enviada por correo electrónico.

Se Advierte a los TERCEROS CON INTERES EN LA CONVOCATORIA 436 DE 2017 DE ANTIOQUIA y a las PERSONAS VINCULADAS CON EMPLEOS DE NOMBRE PROFESIONAL GRADO 2 QUE SE ENCUENTREN TRABAJANDO EN DICHA INSTITUCIÓN BAJO NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD, ENCARGO O TEMPORALIDAD, que se pondrá a disposición el correspondiente expediente tutelar para los efectos pertinentes, el cual pueden solicitar en el e-mail aantelin@cendoj.ramajudicial.gov.co

Adviértase a los accionados que si dentro del término establecido no dan respuesta, se presumirán ciertos los hechos de la demanda, conforme al artículo 20 del decreto 2591 de 1991. Notifíquese a la accionante por el medio más expedito y eficaz.


CÚMPLASE
YANETH AMPARO HOYOS ARISTIZABAL
JUEZ